CESIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 178 DE 2022, DE MAGDA LORETH JIMÉNEZ VARGAS A MARIO ALEXANDER ACUÑA BETANCOURT.

SANDRA MILENA PIMENTEL GÓMEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.551.243 expedida en Barranquilla (Atlántico)**, en su calidad de Secretaria de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 0362 del 01 de septiembre de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 0003 de enero 6 de 2021, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA**, con NIT 891800846-1, quien para los efectos de la presente **CESIÓN** se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante, por una parte y por la otra, **MAGDA LORETH JIMÉNEZ VARGAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1049642584**, obrando en nombre propio, quien para efectos de este contrato se denominara **CEDENTE** y **MARIO ALEXANDER ACUÑA BETANCOURT**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1049623030**, quien para efectos de este contrato se denominara el CESIONARIO; han acordado suscribir el presente documento de cesión en desarrollo del Contrato **N° 178 DE 2022** suscrito con el **MUNICIPIO DE TUNJA** y cuyo objeto es **"AP - 29 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE LA DEPENDENCIA EN ASPECTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE APELACIÓN, TUTELAS, ACCIONES POPULARES, CONCERTACIÓN Y LOS PROCESOS JURÍDICOS DERIVADOS DE LOS PROCESOS INTERNOS DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN."**, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que el **MUNICIPIO DE TUNJA** celebró el contrato No. **178 DE 2022** con **MAGDA LORETH JIMÉNEZ VARGAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1049642584** cuyo objeto es **"AP - 29 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE LA DEPENDENCIA EN ASPECTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE APELACIÓN, TUTELAS, ACCIONES POPULARES, CONCERTACIÓN Y LOS PROCESOS JURÍDICOS DERIVADOS DE LOS PROCESOS INTERNOS DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.**", **SEGUNDA:** Que conforme a la cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA** del contrato de Prestación de servicios No. **178 DE 2022** que nos ocupa, se previó la posibilidad de cesión del vínculo contractual por parte del contratista, entiéndase el cedente, previa y expresa autorización escrita del **MUNICIPIO DE TUNJA**. **TERCERA:** Que el contratista solicitó al supervisor **5 de octubre de 2022**, la cesión del contrato en consideración a **…por motivaciones de índole personal que no le permitirán continuar con la ejecución de las actividades contractuales asignadas"**. **CUARTA:** Que **RONALD ZAMIR CADENA ÁVILA Asesor de Planeación del Municipio de Tunja, como supervisora**, aceptó la cesión del contrato en mención, y dio la viabilidad de llevar a cabo la misma, de acuerdo con las siguientes consideraciones**: 1.** Que entre la Entidad Estatal y MAGDA LORETH JIMÉNEZ VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 1049642584 DE TUNJA se celebró el contrato de prestación de servicios No. 178 de fecha 11 de enero de 2022. **2.** Que el 12 de enero de 2022 se suscribió acta de inicio una vez cumplidos todos los requisitos para su perfeccionamiento. **3.** Que el contrato está amparado por el Registro Presupuestal No. 20220232 del 11 de enero de 2022, por un valor de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($32.981.728); y el Registro Presupuestal No. 20223087 del 09 de septiembre de 2022, por un valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($14.704.354) M/CTE. **4.** Que a través de oficio presentado el 05 de septiembre de 2022 el Contratista MAGDA LORETH JIMÉNEZ VARGAS, manifestó la imposibilidad de continuar con la ejecución del Contrato No. 178 de enero de 2022, debido a motivos personales, por lo tanto, es su voluntad ceder dicho contrato en los términos contractuales que se decidan, a partir del aval de la supervisión, con el fin de no entorpecer la continuidad de este**. 5.** Que en virtud del inciso 3º del artículo 40 de la ley 80 de 1990, "…Los contratos estatales son intuito persona <sic> y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante…" **6. Q**ue de acuerdo con la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA "…CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El

CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado…" **7.** Que la supervisión analizó los argumentos y la situación particular del CONTRATISTA y a través del oficio de 05 de octubre de 2022, por medio del cual se profiere el concepto técnico de CESIÓN, se determinó la viabilidad y aprobación de la CESIÓN de todos los efectos económicos, financieros y obligaciones del Contrato No. 178 de enero de 2022. **8.** De modo que MAGDA LORETH JIMÉNEZ VARGAS, ocupará como parte CONTRATISTA y por lo mismo su posición contractual hasta el 05 de octubre de 2022, y MARIO ALEXANDER ACUÑA BETANCOURT, identificado con número de 1049623030 de Tunja asumirá dicha calidad a partir del 06 de octubre de 2022 **9.** Se advierte que por la relevancia de las actividades que son objeto del contrato 178 de enero de 2022, es necesario dar continuidad con el contrato, y revisada la hoja de vida por la sectorial del CONTRATISTA CESIONARIO se advierte que es una persona idónea, con la capacidad técnica y administrativa de ejecutar las obligaciones contractuales por el término que queda de ejecución del contrato y además que no se encuentra incurso en ninguna de las causales e inhabilidad o incompatibilidad previstas por las normas para contratar con el Estado. **10.** Que al existir el Registro Presupuestal el No 20220232 del 11 de enero de 2022 y Registro Presupuestal No. 20223087 del 09 de septiembre de 2022, la Oficina de Contratación, licitaciones y suministros debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la correspondiente modificación y asignación a nombre de la Cesionaria del Contrato. **11.** Efectuado el balance económico y obligacional del contrato con corte al 05 de octubre de 2022 inclusive, fecha en la que el CONTRATISTA CEDENTE aún conserva su posición contractual, se advierte lo siguiente (cuadro de ejecución del 12 de septiembre al 05 de octubre de 2022 inclusive correspondiente a veinticuatro (24) días calendario**:**

BALANCE FINANCIERO

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato	$47,686,082 .00	
Anticipo		
Valor de la presente acta seguimiento y recibo a satisfacción***		$3,298,172.00
Valor actas facturadas***		$32,981,728.00
Saldo por ejecutar		$11,406,182.00
Sumas iguales	$47,686,082 .00	$47,686,082 .00

***Este valor incluye tanto valores pagados como pendientes de pago, pero aprobados a la fecha tal y como lo establece el sistema electrónico de contratación pública SECOP II en la sección 7 relativa al Balance de Pagos y balance de entregas,** Modo de ver las cosas que permite advertir que, respecto al periodo comprendido entre el 12 de septiembre al 05 de octubre de 2022 inclusive, MAGDA LORETH JIMÉNEZ VARGAS tendrá derecho al pago por ese periodo correspondiente a TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS ($3.298.172) M/CTE para lo cual presentará el informe con los demás documentos a que haya lugar**. 12.** A partir del 06 de OCTUBRE de 2022 MARIO ALEXANDER ACUÑA BETANCOURT, identificado con número de 1.049.623.030 de Tunja, al ocupar la posición contractual descrita, iniciará la ejecución de las obligaciones contractuales y será esa fecha que contará para efectuar los pagos a favor de aquella. **QUINTA:** Que de acuerdo a lo anterior, aprobó el trámite de la cesión del Contrato N° **178 DE 2022** a **MARIO ALEXANDER ACUÑA BETANCOURT,** identificada con la cédula de ciudadanía**. N° 1049623030** para lo cual la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Tunja, estableció la idoneidad del CESIONARIO al cumplir con los requisitos de idoneidad requeridos para la ejecución del contrato. **SEXTA:** Que el **MUNICIPIO DE TUNJA** a través de su delegado aprueba la cesión, teniendo en cuenta que el supervisor da la viabilidad y certifica la idoneidad del CESIONARIO**. SÉPTIMA:** Que el CESIONARIO, manifiesta no estar incurso en ninguna de las INHABILIDADES e INCOMPATIBILIDADES**,** que consagra la constitución y la Ley

OCTAVA: Que el CESIONARIO declara: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El CESIONARIO al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El CESIONARIO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** Declara que ejercerá con autonomía e independencia sus actividades, y conoce que el presente contrato corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual tiene como características la temporalidad de la vinculación, ausencia de subordinación, ausencia de horario o jornada de trabajo, posibilidad de prestar sus servicios incluso por fuera de las instalaciones propias del contratante, y, facultad para utilizar sus propios instrumentos. **NOVENA:** Que por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente contrato de cesión, el cual rige en particular por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA: APROBAR** la cesión del contrato N° **178 DE 2022**, teniendo en cuenta las consideraciones del presente contrato**. CLAUSULA SEGUNDA: CEDER** el Contrato N° **178 DE 2022**, por parte de **MAGDA LORETH JIMÉNEZ VARGAS** A **MARIO ALEXANDER ACUÑA BETANCOURT,** continuando su ejecución desde el día 06 de octubre de 2022, en todos los derechos y obligaciones por el contratista con el Municipio de Tunja cuyo objeto es **"AP - 29 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE LA DEPENDENCIA EN ASPECTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE APELACIÓN, TUTELAS, ACCIONES POPULARES, CONCERTACIÓN Y LOS PROCESOS JURÍDICOS DERIVADOS DE LOS PROCESOS INTERNOS DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.",** de modo que EL CEDENTE ocupará la posición contractual de CONTRATISTA, hasta el 05 de octubre de 2022 inclusive, fecha de la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA:** El CESIONARIO acepta todas las obligaciones transferidas por el CEDENTE y las obligaciones y clausulas a su cargo estipuladas en el contrato **N° 178 DE 2022**, el cual declara conocer suficientemente**. CLAUSULA CUARTA: MARIO ALEXANDER ACUÑA BETANCOURT,** de acuerdo a la CESIÓN objeto del presente documento asume la ejecución del contrato y a partir de la legalización de esta CESIÓN responderá ante el MUNICIPIO DE TUNJA**,** en los mismos términos en que el CEDENTE se comprometió con la entidad**. CLAUSULA QUINTA:** El municipio de Tunja reconoce a **MARIO ALEXANDER ACUÑA BETANCOURT,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía**. N° 1049623030**, como nuevo contratista en desarrollo del contrato N° **178 DE 2022. CLAUSULA SEXTA: MODIFICAR LA CLAUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO** del contrato de prestación de servicios **178 DE 2022** la cual a partir del **06 de octubre de 2022** quedará de la siguiente manera: La presente cesión al contrato **178 DE 2022** se pagará así: mediante **DOS (02) PAGOS MENSUALES VENCIDOS POR UN VALOR DE CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($4.122.716) M/CTE y un último pago vencido correspondiente a VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO por valor de TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.160.750,00) M/CTE el cual podrá ser pagado a prorrata por los días realmente ejecutados y su ejecución no puede exceder del día 28 de diciembre de 2022,** previa presentación, cargue en plataforma SECOP II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe respectivo por parte del CONTRATISTA teniendo en cuenta los objetivos contratados, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva, además de la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. El Pago deberá efectuarse siempre y cuando la cuenta cumpla con los requisitos contractuales requeridos. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo,

un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **CLAUSULA SÉPTIMA:** Hace parte de la presente cesión y se incorpora a la carpeta contractual del expediente electrónico del Contrato de prestación de servicios **No. 178 DE 2022,** entre otros (i) Solicitud escrita del CEDENTE 5 de octubre de 2022; (ii) Concepto técnico de la Supervisión del Contrato, avalando la CESIÓN; (iii) documentos profesionales y personales del CESIONARIO, que demuestras idoneidad y capacidad técnica y administrativa para ejecutar el contrato de conformidad (iv) solicitud de modificación contractual para la cesión del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del contrato N° **178 DE 2022**, continua vigentes sin modificación o aclaración alguna.

SANDRA MILENA PIMENTEL GOMEZ
Secretaria de Contratación Licitaciones y Suministros

CEDENTE

MAGDA LORETH JIMÉNEZ VARGAS
Cédula de ciudadanía N° 1049642584

CESIONARIO

MARIO ALEXANDER ACUÑA BETANCOURT
Cédula de ciudadanía. N° 1049623030

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 178 DE 2022 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Luis E Díaz V	Profesional Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			